

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por tres meses, pagados..... 3
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS..... Por tres meses..... 35
 BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 35
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 45
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, en adición de sellos de correos para realizarlos.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

RECAUDADO POR Le Roussillon.

	Francos.	Cénts.
Concejo de Ria et Sirach.....	36	25
Idem de Saint Hippolyte.....	50	
Idem de Maury.....	27	50
Idem de Fosse.....	7	60
Idem de Arboussols.....	14	20
Idem de Fillols.....	5	30
Idem de Ur.....	50	75
Idem de Frouillas.....	15	25
Idem de Baho.....	9	35
TOTAL.....	216	20
Concejo de Banyuls-sur-Mer.....	49	50
Idem de Montesquieu.....	25	
Idem de Villelongue-dels-Mouits.....	31	40
Idem de Sallagouse.....	32	25
Sexta lista de Le Roussillon.....	56	
Concejo de Opoul.....	59	70
Idem de Saint Nazaire.....	25	
TOTAL.....	278	85
Concejo de Ille.....	120	80
Idem de Saint Jean-Pla-de-Cors.....	7	10
Idem de Saint Genis.....	14	
Idem de Saint Laurent de la Salagne..	80	75
Le Barcarés.....	14	60
Concejo de Prats-de-Mollo.....	31	10
Idem de Mentner.....	53	95
TOTAL.....	322	30
Concejo de Saint Paul.....	106	50
Idem de Canet.....	22	35
Idem de Bélesta.....	3	
Idem de Mont-Louis.....	56	50
Idem de Matemale.....	236	90
Colectas en varias parroquias.....	348	75
Café Targues-Baixas.....	18	45
Café de la Paz-Salses.....	26	
TOTAL.....	818	45
Concejo de Balie.....	6	50
Idem de Marquixanes.....	20	
Mr. Biscaye, fondista.....	50	
Concejo de Mosset.....	11	95
Idem de Sahorre.....	67	85

	Francos.	Cénts.
Idem de Prades.....	39	
Idem de Joch.....	11	90
Idem de Fontavel.....	37	50
Idem de Corbère.....	10	50
Idem de Campôme.....	26	50
Idem de Neffliach.....	14	
Idem de Saint Marral.....	4	65
Idem de Rhodes.....	2	50
Idem de Palalda.....	10	90
Sociedad de la Humanidad Perpiñan...	21	30
TOTAL.....	335	05

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 22 de Mayo próximo pasado, en la que participa á este Ministerio que el Médico primero de Ultramar del Ejército de la isla de Cuba D. José Vedruna y Fiol, al que por Real orden de 15 de Noviembre del año último se le concedieron dos meses de próroga á la licencia que por enfermo disfrutaba en la Península, no se ha presentado en la referida isla á pesar del tiempo trascurrido, ignorándose su paradero á pesar de las gestiones practicadas para averiguarlo. Enterado S. M. el REY, y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Médico sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolucion en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda ese interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1880.

ECHAVARRÍA.

Sr. Director general de Sanidad militar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Montegudo contra una providencia del Gobernador de la provincia de Cuenca, que declaró nulos los procedimientos ejecutivos contra los bienes de D. Tomás Herraiz, Alcalde que fué hasta Marzo de 1877.

Exponen que la citada providencia mandando desembargar los bienes y devolverlos al interesado está en contradiccion con lo dispuesto por la Administracion económica: que por orden de esta, y en virtud del Real decreto de 10 de Abril de 1877, se instruyó expediente para hacer efectiva la cantidad que el pueblo debía al Tesoro por el impuesto de consumos correspondiente á los años 1874 á 1877, y un Comisionado de la misma Administracion procedió á embargar bienes de los Concejales que cesaron en 1.º de Marzo de 1877 por resultar que la mayor parte de los contribuyentes habian pagado sus cuotas al Recaudador, y que

este habia entregado los fondos al Ayuntamiento: que retardándose su ingreso en Tesoreria, volvió de nuevo el Comisionado y dirigió el procedimiento contra el Ayuntamiento recurrente, el cual á su vez vendió los bienes del que le precedió, presidido por Herraiz: que confundiendo despues este interesado la cuestion de cuentas municipales con la de consumos, obtuvo la resolucion que motiva este recurso, en la cual se mandó desembargar y devolver los bienes. Añade que esto no era posible, porque el embargo fué hecho por la Administracion económica, y la venta de reses estaba ya realizada; concluyendo por todo ello con solicitar que se revoque la providencia apelada, y se declare que el Ayuntamiento obró legalmente al proceder á la venta de los bienes de Herraiz y demás individuos de su Ayuntamiento.

La Seccion no halla méritos bastantes para dejar sin efecto, como se pretende, la providencia del Gobernador, puesto que las razones alegadas á este efecto en el recurso de alzada no se hallan acreditadas con dato ó documento alguno que justifique la procedencia del embargo y ejecucion llevada á cabo por el Ayuntamiento recurrente contra los bienes de Herraiz. El art. 158 de la ley municipal estableca que los Recaudadores son responsables ante el Ayuntamiento, quedándolo este civilmente ante el Municipio, caso de negligencia ú omision probada; y como en la ocasion presente no consta que el Ayuntamiento haya instruido las debidas diligencias para acreditar la responsabilidad en que hubiera incurrido el que le precedió, resulta cuando ménos prematuro el procedimiento entablado, y por consiguiente la venta de los bienes de Herraiz, la cual no fué hecha por el Comisionado de la Administracion económica, sino por el Ayuntamiento, como expresamente lo dice este en su recurso.

Consta por otra parte que á propuesta de la corporacion presidida por el mismo Herraiz se concedió cierta corta de puros como arbitrio para cubrir las atenciones atrasadas, entre ellas el descubierto que habia á favor del Tesoro por el impuesto de consumos; y habiéndose hecho efectivo este arbitrio pocos días despues de tomar posesion el Ayuntamiento recurrente, debió este aplicarlo al pago de aquella deuda, puesto que para ello se concedió, como el Gobernador lo hace notar en los fundamentos de su resolucion. Además, el haber dejado de pagar al Tesoro el Ayuntamiento presidido por Herraiz la contribucion de consumos, recaudada, segun se dice, en su mayor parte, no era razon bastante para que desde luego se procediera contra él, puesto que los fondos cobrados de los contribuyentes fueron entregados en la Caja municipal, segun consta en el expediente; y si luego se destinaron á cubrir obligaciones del presupuesto, y por esta causa quedó desatendido el pago al Tesoro, no seria justo exigir que tal descubierto fuese satisfecho del preclio particular de los Concejales mientras no se demuestre que fué debido á descuido, negligencia ó retencion de fondos.

Para depurar esto es indispensable que proceda el examen de cuentas, tanto más necesario y urgente, cuanto que el estado de la administracion y contabilidad del pueblo dista mucho de ser regular y satisfactorio, segun manifiestan respectivamente Herraiz y el Ayuntamiento recurrente; el primero de los cuales llega á decir que desde 1868 no se han rendido y aprobado las cuentas con las formalidades prescritas en la ley, hallándose las de su época en poder del Gobernador. Así, pues, en sentir de esta Seccion, procede ante todo que la expresada Autoridad por los medios coercitivos autorizados por la ley ordene la formacion de las cuentas en el breve plazo que señale á los obligados á rendirlas; y si no lo hicieran, que las mande formar de oficio á expensas de los mismos; y una vez calificadas y ultimadas por los trámites establecidos, será llegado el caso de exigir los reintegros que procedan.

Opina, en resumen, la Seccion:

1.º Que no hay méritos para dejar sin efecto la provi- dencia del Gobernador.

2.º Que procede que esta Autoridad ordene la presen- tacion de cuentas, ó disponga que se formen de oficio en un breve plazo á fin de que, examinadas por los trámites pres- critos, puedan exigirse los descubiertos que resulten á fa- vor de los fondos municipales.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien dis- poner que en su Real nombre se den las gracias por el im- portante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á una plaza de Auxiliar de la Seccion de Ciencias matemáticas en cada uno de los Institutos de Cáceres, Salamanca y Zamora al Presidente Sr. D. Manuel Cabalero, y á los Vocales D. Luciano Na- varro, D. Jerónimo Vazquez, D. Gabriel Aparicio, D. Eduar- do No García, D. José Secall y D. José María Sagardía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien dis- poner que en su Real nombre se den las gracias por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxi- liares de la Seccion de Ciencias naturales y fisico-quími- cas de los Institutos de San Isidro y del Cardenal Cisneros al Presidente Sr. D. Sandalio Pereda, y á los Vocales Don Manuel María José de Galdo, D. Rafael Chamorro, D. Am- brosio Moya, D. Eduardo Abela y D. Rafael Prieto y Hacar.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimien- to. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien dis- poner que en su Real nombre se den las gracias por el im- portante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares de la Seccion de Ciencias matemáticas, vacantes en los Institu- tos de San Isidro y del Cardenal Cisneros, al Presidente Sr. D. Acisclo F. Vallin, y á los Vocales D. Joaquin Fern- andez Cardin, D. Rafael Santisteban, D. Antonio Botija, D. Bernardo Rodríguez Largo, D. Alberto Bosch y D. Luis Ortiz de Zárate.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido con- firmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Caballeros.

- D. Eduardo Maria de Velasco.
D. Ciriaco Maria de Velasco.
D. Adolfo Jurado y Ruiz.
D. Benito Rolland y Paré.
D. José Rojo y Basanta.

REAL ÓRDEN DE DAMAS NOBLES DE LA REINA MARIA LUISA.

Bandas.

Excm. Sra. Doña Maria Luisa de Carvajal y Dávalos, Duquesa de San Carlos, Marquesa del Viso.
Excm. Sra. Doña Maria del Rosario Falco y Osorio, Duquesa de Huéscar.

Excm. Sra. Doña Caralampia Mendez de Vigo de Jor- dan de Urries, Marquesa de Ayerbe.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Caballero Gran Cruz.

D. Ricardo Puente y Brañas.

Comendador de número.

D. Francisco Cristóbal de Postas.

Comendadores ordinarios.

- D. Federico Perez Juana y Martinez.
D. Manuel Pamplona.
D. Leon Liria y Larrat.
D. Ramon Coll y Pujol.
D. Luis Carreras y Arago.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos esta- blecidos.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Comendadores ordinarios.

- D. Anselmo Pamplona.
D. Crisógono Manrique.
D. Enrique Grau.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877.

Madrid 1.º de Junio de 1880.

El Subsecretario, Rafael Ferraz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expre- san á continuacion para el dia 8 del actual, de diez á una de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Segundo semestre de 1879.

Table with columns for Bola num., facturas números, and amounts. Includes entries like Bola num. 71 de sorteo, facturas números 951 á 60 de señalamiento.

Direccion general de la Deuda.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se entreguen el dia 8 del actual, de doce á dos de la tarde, los valores de la Deuda pública que á continuacion se expresan:

PROCEDENTE DE RENOVACION.

Renta perpétua al 3 por 100 interior, creacion de 1880, fac- turas comprendidas en los números 1 al 5.650 que oportuna- mente no se hayan recogido.

PROCEDENTES DE CONVERSION.

Deuda amortizable al 2 por 100, carpetas de décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 11.376 al 11.442.

Tambien se entregarán en el expresado dia y horas los va- lores detallados en el anuncio de esta Direccion, publicados en la GACETA de 1.º del corriente, que no han sido recogidos en su dia.

Madrid 5 de Junio de 1880.—El Secretario, Santiago Bal- lesteros.—V.º B.º.—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga los dias 9, 10, 11 y 12 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las factu- ras de intereses y amortizacion de la Deuda pública que á con- tinuacion se expresan:

DIA 9.

Renta perpétua al 3 por 100 interior, semestre 1.º de Enero de 1880, facturas números 4.601 al 4.700.

DIA 10.

Amortizacion de Deuda amortizable al 2 por 100, sorteo de Diciembre de 1879, facturas números 251 al 300.

DIA 11.

Inscripciones nominativas, semestre de 1.º de Enero de 1880, facturas números 1.540 á 1.547, 1.551 á 1.560, 1.562, 1.564 á 1.575, 1.582 á 1.588 y 1.594.

DIA 12.

Renta perpétua al 3 por 100 interior, semestre de 1.º de Ju- lio de 1879, facturas números 6.140 al 6.225.

Madrid 5 de Junio de 1880.—El Secretario, Santiago Bal- lesteros.—V.º B.º.—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha acordado que el recibo de cupo- nes de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles y especiales de Alar á Santander, que no puede tener efecto el dia 7 del corriente con motivo del desestero de estas oficinas, se verifique el 2 del mismo mes, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Junio de 1880.—El Secretario, Santiago Balles- teros.—V.º B.º.—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 11 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe líquido de las proposi- ciones de la 21.ª subasta de intereses de valores de la Deuda, celebrada el dia 1.º de Octubre del año último, que á continua- cion se expresan:

Table with columns: INTERESADOS, Valor efectivo. Rs. vn. Includes names like Pedro P. Rodriguez, Francisco de P. Retortillo, etc.

Madrid 5 de Junio de 1880.—El Secretario, Santiago Balles- teros.—V.º B.º.—El Director general, Arenillas.

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

Habiéndose acordado por la Superioridad que se verifique el desestero de las oficinas el dia 7 del actual, se abonará la mensualidad que en dicho dia estaba señalada á la clase de Monte-pio militar el 8 del corriente, al propio tiempo que las altas y todas las nóminas sin distincion.

Madrid 5 de Junio de 1880.—Francisco de Goicoechea.

Banco de España.

Nota de las obligaciones del Banco y del Tesoro, serie interior, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el dia de hoy.

Large table with columns: Numeracion de las obligaciones que deben ser amortizadas, Numeracion de las obligaciones que deben ser amortizadas. Includes numerical data for bonds.

Madrid 5 de Junio de 1880.—El Vicesecretario, J. Morales.— V.º B.º.—P. el Gobernador, Secades.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - DIRECCION GENERAL DE HACIENDA. - Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto-Rico durante el mes de Febrero de 1880, comparado con el igual del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1866.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.				VALOR de cada tonelada en la importacion. Pesos. Cs.				
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE TONELADAS. De arqueos.	TOTAL DE BUQUES.	RECARGO de derechos por castigo. Pesos. Cs.	SUBSIDIO del 6 por 100 sobre la importacion. Pesos. Cs.		TOTAL. Pesos. Cs.			
	Precedencia Nacional.	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas de arqueos.	Precedencia Nacional.	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Precedencia Nacional.							Toneladas de arqueos.	Precedencia Nacional.	Toneladas de arqueos.
Capital.....	15	44,462	4,296	4,624	44	7,693	4,409	922				2,705	4,846	2,064,08	47,402,54	2,303,68	53,868,07	49,91	
Fajardo.....	4	30	46	44	1	83	1	52				47	66	48,92	520,37	31	570,99	53,54	
Naguabo.....	4	4,231	77	4,154	2	2,036	1	2,036				77	3,490	7,692	3,741,86	224,09	4,042,27	58,49	
Humacao.....	4	849	57	3,923	2	3,923	908	4				230	4	496,99	1,824,96	408,62	2,429,87	8,49	
Arroyo.....	4	4,160	765	14,493	19	14,493	4,700	9,729				2,465	43,133	4,861,43	31,819,89	1,909,47	65,973,53	44,60	
Ponce.....	4	4,160	765	14,493	19	14,493	4,700	9,729				2,465	43,133	4,861,43	31,819,89	1,909,47	65,973,53	44,60	
Guayanilla.....	4	4,160	765	14,493	19	14,493	4,700	9,729				2,465	43,133	4,861,43	31,819,89	1,909,47	65,973,53	44,60	
Guánica.....	3	5,762	208	8,222	46	8,222	4,034	652				4,302	975	4,038,93	44,580,84	868,92	46,802,82	42,90	
Mayagüez.....	2	292	266 1/2	4,586	7	4,586	729 1/2					996		733,60	12,638,30	787,41	44,475,83	44,33	
Aguadilla.....	3	798	76	4,094	4	4,094	2					78			4,606,40	35,42	4,701,82	21,81	
Arecibo.....	4	8,453	72 1/2	21,980	22	21,980	471 1/2	6,813 1/2				98 1/2	12,754 1/2	971,00	43,977,22	258,60	43,059,79	44,89	
TOTAL EN 1880.....	23	24,924	2,761 1/2	6,544	67	39,095	5,303 1/2	12,742				7,965	19,283	6,038,03	144,048,10	9,238,49	429,541,21	488,02	
IDEM EN 1879.....	23	16,471	2,834 1/2	5,082 1/2	46	17,418	5,082 1/2	6,328 1/2				7,866 1/2	6,583 1/2	5,084,94	428,023,32	4,762,93	442,601	470,13	
Diferencia. { De más en 1880.....																			
{ De menos en 1880.....																			

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS Y COLECTURIAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.				VALOR de cada tonelada en la exportacion. Pesos. Cs.	OBSERVACIONES.		
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE TONELADAS. De arqueos.	TOTAL DE BUQUES.	DERECHOS COBRADOS. EXPORTACION. Pesos. Cs.	VALOR de cada tonelada en la exportacion. Pesos. Cs.				
	Precedencia Nacional.	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas de arqueos.	Precedencia Nacional.	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Precedencia Nacional.							Toneladas de arqueos.	Precedencia Nacional.
Capital.....	49	4,320	567	58	5	2,431	458	40				6,717	4,020	5,655,51	4,020	5,655,51	5,54	
Fajardo.....	1	800	441	639	4	240	488	378				4,467	441	752,98	488	752,98	4	
Naguabo.....	1	798	86	712	4	878	188	4,323				2,309	274	614,92	441	614,92	4,33	
Humacao.....	4	798	86	712	4	878	188	4,323				2,309	274	614,92	441	614,92	4,33	
Arroyo.....	4	4,314	482	4,432	8	2,049	4,420	2				4,420	4,420	990,49	2,085	990,49	3,63	
Ponce.....	5	4,314	482	4,432	30	44,143	2,555	40,038				43,864	2,737	4,234,63	41,490	4,234,63	2,98	
Guayanilla.....	4	4,314	482	4,432	1	200	400	204				200	400	4,234,63	41,490	4,234,63	5,46	
Guánica.....	7	5,401	633	49	25	4,206	2,756	86				3,439	3,439	18,315,36	403	18,315,36	4,45	
Mayagüez.....	2	4,167	143	4,316	7	4,316	843	3				5,637	955	4,034,05	403	4,034,05	4,22	
Aguadilla.....	2	4,167	143	4,316	2	4,276	45	81				440	81	494,84	3	494,84	10,99	
Salinas.....	2	4,167	143	4,316	2	4,276	45	81				440	81	363,63	3	363,63	4,37	
Cabo-Rojó.....	2	4,167	143	4,316	2	4,276	45	81				440	81	363,63	3	363,63	4,37	
TOTAL EN 1880.....	35	40,780	4,802	2,580	93	35,445	8,898	42,264				52,458	40,700	47,765,33	44,844	47,765,33	50,92	
IDEM EN 1879.....	33	4,262	2,313	4,304	77	23,810	9,698	4,702				34,254	42,011	50,818,40	6,006	50,818,40	37,63	
Diferencia. { De más en 80.....																		
{ De menos en 80.....																		

COMPARACION DE PRODUCTOS.

DERECHOS DE IMPORTACION.		DERECHOS DE EXPORTACION.		TOTAL. Pesos. Cs.
Pesos. Cs.	Toneladas	Pesos. Cs.	Toneladas	
En 1880.....	429,541,21	47,765,33	59,818,40	477,306,54
En 1879.....	442,601	59,818,40		502,419,40
Diferencia. { De más en 1880.....				25,112,86
{ De menos en 1880.....				

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Situación en la tarde del sábado 8 de Mayo de 1880.

ACTIVO.		ORO.		BILLETES.	
		PESOS FUERTES.		PESOS FUERTES.	
Caja.....				4.379.472 ⁵⁴	5.935.663 ²⁰
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	778.068 ⁷⁶	3.377.763 ⁴²		
	Idem de tres á seis id.....	282.500 ⁰²	420.166 ¹⁶		
	Idem á más tiempo.....	4.820.980 ³²	3.722.500		
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	5.881.549 ¹⁰	7.520.429 ⁵⁸	5.882.549 ¹⁰	7.520.429 ⁵⁸
Otros créditos.....	Títulos del empréstito de 25 millones.....	8.695.000	"		
	Comisionados.....	1.211.532 ⁷²	"		
	Sucursales.....	80.858 ⁰²	4.619.696 ⁹²		
	Créditos vencidos.....	95.226 ¹²	2.747.264 ⁸⁵		
	Cuentas varias.....	"	5.862.431 ³⁷		
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....					44.900.076 ⁹⁰
Propiedades.—Finca y mobiliario.....			110.000		16.408 ²⁹
Gastos de todas clases.—Generales.....			81.541 ⁰⁷		
				20.536.229 ⁵⁴	68.640.979 ¹¹
PASIVO.					
Capital.....				8.000.000	
Fondo de reserva.....				470.567 ³⁶	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	4.564.838 ⁶⁰	8.309.865 ⁵⁰		
	Depósitos sin interés.....	134.233 ³¹	461.784 ⁶⁵		
	Dividendos atrasados.....	20.510	43.890 ⁶⁵		
	Idem corriente, núm. 47.....	23.400	"		
				4.742.981 ⁹¹	8.815.540 ⁸⁰
Billetes emitidos.....	Por el Banco.....		12.882.257 ⁸⁰		
	Emision de guerra.....		44.900.076 ⁹⁰		
					57.782.334 ⁷⁰
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	224.851 ³⁰	"		
	Corresponsales.....	348 ²³	43.426 ⁰⁵		
	Contrato de contribuciones.....	"	160.643 ¹²		
	Cuentas varias.....	5.187.627 ¹⁰	"		
	Sucursales.....	"	"		
				5.412.826 ⁸³	204.069 ¹⁷
Sanearamiento de créditos vencidos.....			9.041 ⁷⁰		4.468.053 ⁰⁷
Intereses.—Por cobrar.....			1.668.750 ⁸⁴		264.916 ³⁰
Ganancias y pérdidas.....			232.060 ⁹⁰		106.065 ⁰⁷
				20.536.229 ⁵⁴	68.640.979 ¹¹

Habana 8 de Mayo de 1880.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—Por delegacion del Gobernador, el Director interino, José Ramon de Haro.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto-Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Abril de 1880, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

	1879.		1880.		1880.			
					AUMENTOS.		BAJAS.	
	Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.	Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.	Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.	Importacion. Pesos. Centavos.	Exportacion. Pesos. Centavos.
Administracion local de la capital.....	402.607 ¹⁷	8.968 ⁶⁹	54.488 ⁹⁸	12.452 ⁸⁵	"	3.484 ¹⁶	48.118 ⁷⁹	"
Idem de Mayagüez.....	26.873 ⁸⁵	43.174 ⁰⁷	20.134 ⁵²	10.769 ⁵²	"	"	6.739 ³³	2.404 ⁵⁵
Idem de Ponce.....	47.777 ⁰⁴	16.322 ¹³	36.131 ¹⁰	16.374 ⁷³	"	252 ⁶⁰	11.645 ⁹⁴	"
Idem de Arroyo.....	5.650 ⁹⁶	8.288 ⁴⁵	689 ⁵³	7.236 ⁶⁸	"	"	4.961 ⁴³	1.051 ⁷⁷
Idem de Humacao.....	3.707 ⁴⁰	11.692 ⁵⁸	1.989 ⁰⁷	8.655 ⁰¹	"	"	1.718 ³³	3.037 ⁵⁷
Idem de Aguadilla.....	14.804 ⁵⁶	2.876 ⁶⁷	8.171 ⁸¹	4.759 ⁹⁸	"	1.883 ³¹	6.632 ⁶⁵	"
Idem de Arecibo.....	4.309 ⁵⁹	3.361 ⁶⁵	8.698 ¹⁷	1.259 ⁴⁵	4.388 ⁵⁸	"	"	2.102 ²⁰
TOTALES.....	205.730 ⁵⁷	64.684 ²⁴	130.302 ⁵⁸	61.708 ²²	4.388 ⁵⁸	5.620 ⁰⁷	79.816 ⁴⁷	8.596 ⁰⁹
				Derechos de importacion. Pesos. Centavos.	Derechos de exportacion. Pesos. Centavos.			
				205.730 ⁵⁷	64.684 ²⁴			
				Idem de id. de 1880.....	Idem de id. de 1880.....			
				130.302 ⁵⁸	61.708 ²²			
				Diferencia de ménos en 1880.....	"			
				75.427 ⁹⁹	2.976 ⁰²			
				Idem de ménos en 1880.....	"			
				"	"			

Madrid 3 de Junio de 1880.—El Director general interino, Juan Surrá y Rull.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado que manifiesta el movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el presente mes.

NOMBRES de los buques.	SU CLASE.	NOMBRES de los Capitanes.	Nacion.	Tripulacion.	MÁQUINA.		Toneladas.	Cañones.	ENTRADAS.		SALIDAS.	
					Su clase.	Fuerza de caballos.			Dias.	Procedencia.	Dias.	Destinos.
DE GUERRA.												
Firebrand.....	Goleta.....	Trevau.....	Inglesa.....	46	Hélice.....	80	"	4	18	Lagos.....	20	Brass.
Industry.....	Trasporte.....	Rich. Deary.....	Idem.....	80	Idem.....	180	"	2	24	Accra.....	"	Príncipe.
Prosperidad.....	Goleta.....	E. Santaló.....	Española.....	61	Idem.....	80	"	2	25	Príncipe.....	21	Príncipe.
MERCANTES.												
Whydah.....	Vapor.....	Kooper.....	Inglesa.....	20	Hélice.....	80	418	"	6	Bonny.....	6	Calabar.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	Idem.....	80	418	"	10	Calabar.....	10	Bonny.
Benia.....	Idem.....	Crook.....	Idem.....	45	Idem.....	200	2.726	"	11	Europa.....	11	S. Pablo Loanda.
Madrid.....	Idem.....	Garson.....	Idem.....	33	Idem.....	250	4.270	"	12	S. Pab.° Loanda	12	Europa.
Tagus.....	Idem.....	Holt.....	Idem.....	32	Idem.....	200	4.805	"	13	Camarones.....	13	Idem.
Kinsembo.....	Idem.....	Jolly.....	Idem.....	38	Idem.....	400	4.355	"	17	Europa.....	17	Calabar.
Ada.....	Pailebot.....	Johnson.....	Española.....	10	"	"	10	"	20	Bahia S. Carlos.	25	San Carlos.
Florens.....	Idem.....	Colluis.....	Inglesa.....	5	"	"	9	"	23	Opobo.....	25	Opobo.
Mani ha-ha.....	Idem.....	Pernigton.....	Idem.....	6	"	"	6	"	23	Camarones.....	24	Batanga.
Liberia.....	Bric-barca.....	Possets.....	Americana	9	"	"	328	"	21	Liberia.....	24	Gaboon.
Sydenham.....	Vapor.....	Bonut.....	Inglesa.....	34	Hélice.....	250	4.200	"	28	Europa.....	27	Calabar.
Africa.....	Idem.....	Addison.....	Idem.....	40	Idem.....	250	4.250	"	28	Bonny.....	28	Idem.
Gaboon.....	Idem.....	Polland.....	Idem.....	38	Idem.....	250	4.280	"	29	Calabar.....	29	Europa.

Santa Isabel de Fernando Póo 29 de Febrero de 1880.—El Capitan del puerto, Enrique Santaló.—Hay un sello.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

AÑO ECONÓMICO DE 1879-80.—TERCER TRIMESTRE.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas por todos conceptos en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos del presente año económico, como sigue:

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.	INGRESOS.				CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.	PAGOS.			
	Enero.	Febrero.	Marzo.	TOTAL. — Pesetas.		Enero.	Febrero.	Marzo.	TOTAL. — Pesetas.
1.°—Propiedades del Municipio.....	42.139'66	2.370'69	16.625'36	61.135'71	1.°—Gastos de Ayuntamiento.....	151.915'22	83.763'13	217.228'87	452.913'22
2.°—Beneficencia.....	5.390'68	23.728	5.484'25	34.602'93	2.°—Alcaldías de distrito y barrio..	27.155'65	8.762'50	32.631'44	68.549'29
3.°—Arbitrios sobre servicios municipales.....	51.526'31	54.750'93	47.553'53	153.830'77	3.°—Policía urbana.....	268.441'80	219.721'22	259.345'35	748.008'37
4.°—Idem por utilizacion de la via pública.....	46.704'52	37.224'97	21.865'30	105.794'79	4.°—Instruccion pública.....	86.012'79	17.899'67	61.695'78	165.608'24
5.°—Recargos sobre contribuciones del Estado.....	318.320'03	334.439'21	385.673'23	1.038.432'47	5.°—Beneficencia.....	89.892'48	22.857'09	58.651'49	171.401'06
6.°—Extraordinarios y eventuales.....	"	2.620	86'57	2.706'57	6.°—Entretenimiento y conservacion de obras.....	165.143'17	116.455'14	149.354'85	430.953'16
7.°—Arbitrios especiales, locales y transitorios.....	105.557'44	93.823'93	116.287'49	315.668'86	7.°—Obras de nueva construccion..	25.263'17	333.189'95	212.313'35	575.766'67
8.°—Censumos.....	1.574.188'42	1.426.392'17	1.458.303'41	4.458.886	8.°—Correccion pública.....	95.500	22.000	42.000	159.500
9.°—Resultas de años anteriores.....	3.032'35	847'75	1.759'88	5.639'98	9.°—Cargas.....	292.614'12	522.619'10	45.938'85	861.171'98
Reintegros por minoracion de gastos.....	23.119'07	48.192'76	16.857'70	58.169'53	10.—Imprevistos.....	50.933'24	118.712'04	58.089'35	227.739'63
Presupuesto extraordinario.....	"	"	"	"	11.—Obligaciones extrañas.....	805.232'16	764.811'16	764.811'16	2.334.904'48
Ensanche general de la poblacion.	21.151'72	107.777'32	95.000	223.929'04	12.—Resultas de años anteriores... Presupuesto extraordinario.....	"	"	"	"
Depósitos con ingresos por Loteria municipal.....	390.623'75	446.003'30	1.919.889'09	2.756.516'14	Reintegros por minoracion de ingresos.....	9.367'54	2.891'35	3.608'69	15.867'58
Movimiento de fondos por formalizacion.....	"	"	"	"	Ensanche general de la poblacion.....	25.006'98	34.883'34	82.336'12	142.226'44
Sisas.....	250.000	"	"	250.000	Depósitos en pagos por Loteria municipal.....	2.255'27	315.819'78	896.444'92	1.244.519'98
	2.831.753'95	2.548.174'03	4.085.387'71	9.465.312'79	Sisas.....	49.352	262.243'34	3.365'75	314.961'09
						2.144.140'59	2.851.634'72	2.888.316'08	7.884.091'39

RESÚMEN.

	PESETAS.
Existencia que resultó en 31 de Diciembre de 1879.....	8.768.549'05
Ingresos por todos conceptos en los tres meses.....	9.465.312'79
TOTAL.....	18.233.861'84
Pagos por id. id. id.....	7.884.091'39
Existencia para 1.° de Abril próximo... ..	10.349.770'45

Madrid 31 de Marzo de 1880.—El Contador, Mariano A. Castaño.—Es copia.—J. Dicenta.

Alcaldía constitucional de Toledo.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad subasta en pública licitacion el arrendamiento del Teatro de Rojas para los meses de Julio y Agosto próximos, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá efecto en el despacho de la Alcaldía, sito en la Casa Consistorial, el día 13 del actual, á las doce de su mañana, por pliegos cerrados que se entregarán en la primera media hora, redactados con sujecion al adjunto modelo, y

acompañando á la proposicion la cédula personal del interesado y recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 125 pesetas para tomar parte en la licitacion.

Toledo 3 de Junio de 1880.—Victor Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., segun acredita con la cédula personal vigente, número..... que exhibe; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó (Boletín oficial de la provincia) cor-

respondiente al día..... del actual, y del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro de Rojas de esta capital en los meses de Julio y Agosto del presente año, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y se compromete á cumplirlas por el precio de..... pesetas (que se pondrán en letra), y se obliga por lo tanto á tomar á su cargo el citado arrendamiento con estricta sujecion á las referidas condiciones.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria municipal la suma de 125 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

X-4638

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Fomento.—Negociado de Aguas.

Remitida por la Superioridad para la tramitacion respectiva la exposicion y proyecto facultativo que le han dirigido el Excmo. Sr. D. Vicente Ollag Carra, D. Vicente Libet y Sanchez, D. Eduardo Amorós y Pastor y D. Fernando Reig y Garcia en solicitud de autorizacion para desecar y sanear el lago llamado La Albufera, quedan expuestos al público en la Seccion de Fomento, de este Gobierno, y por el término de 30 dias, los expresados documentos á fin de que las corporaciones y particulares que tengan interes puedan examinarlos y producir en su caso las reclamaciones ú observaciones que estimen procedentes, lo cual habrán de verificar dentro del expresado término, que ha de empezarse á contar desde la fecha del presente anuncio.

Valencia 9 de Mayo de 1880.—El Gobernador, José Botella. X—1643

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Negociado de Alcances y reintegros.

No habiéndose personalo en esta dependencia, á pesar de los anuncios publicados en los periódicos oficiales, los sujetos que á continuación se expresan, con el fin de enterarles de los cargos que á contra los mismos resultan en el expediente de pagos indebidamente hechos á clases pasivas por la Caja de esta Administracion, se les cita y emplaza nuevamente para que comparezcan en la misma al indicio objeto en término de 10 dias; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término les queda acusada la rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Personas que se citan.

D. Federico Garcia y á sus representados D. Pedro Terroba y Caivo, D. Juan Bauro Lopez, D. Manuel Ortega Perez, D. José María Gonzalez, D. Félix Diaz Mesa, D. Aniceto Zamorano Pinilla, Doña Josefa Butron Guaiti, Doña Arnalia Camposi, Doña Josefa Rodriguez, Doña Josefa Lopez Guajardo, Doña Mercedes Vallejo, Doña Carmen Roca y Alsina y Doña Teresa Dénia.

D. José Ferrer y Garcia y sus representados D. Alejandro Garcia Ruiz y D. Juan Manuel Espinosa.

D. Antonio Sierra y sus representados D. José Martinez Cesta, D. Manuel Diaz Seca, D. Rafael Muñoz Perez y D. Remigio Quesada Olivar.

D. Félix Gomez y su representada Doña Carmen Fernandez Martinez.

D. Federico Gomez y su representado D. Celestino Navarro Pinilla.

Y además los perceptores D. Julian Rios Bosch, D. Pedro Blasco Moello, D. Luis Baeno, D. Bruno Burriol Soldevilla, D. Mariano Diaz Gomez, D. Heliodoro Rovira Bul, D. Juan Torres Valle, D. Emilio Soto Perez, D. Tomás Morales, D. Alfredo Martinez, D. Antonio Melano Lopez, D. Antonio Millan Lopez, D. Eulogio Duñas Lopez, D. Pantaleon Sanchez Moreno, Don Teodoro Buitrago Lopez, Doña Abundia Campore, Doña Jacoba Olmo, D. Jacoba Osmá, D. Ramon Avila Oñate, Doña Catalina Chinchon y Bagel, D. José Lopez Dominguez, Doña María Hurregui y Ausa, Doña Rosario Estario y Canales, Doña Josefa Fernandez, Doña Josefa Gonzalez, Doña Josefa Rodriguez Perez, Doña Josefa Lopez Robles, Doña Josefa Lopez Suarez, Doña Josefa Masent y Cobos, Doña Josefa Castro, Doña Luisa Lopez Fernandez y Doña Luisa Rojas.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 4 de Junio.

- Núm. 63 Antonio Sanchez.—Pongo.
64 Antonia Ochotoca.—Tarazona.
65 Bernabé Gomez.—Las Machorras.
66 Ceferino Perez.—Oviedo.
67 Canuto Petili.—Arévalo.
68 Crisóstomo Pizala.—Cádiz.
69 Clemente Naranjo.—Cubas.
70 Carmen Caveda.—Oviedo.
71 Francisco Seisdedos.—Telmoselles.
72 Felipa Beunza.—Leon.
73 José Mejía.—Villa del Prado.
74 Juan Perea.—Valladolid.
75 Jaime Almera.—Barcelona.
76 José Cabello.—Estepe.
77 Lino Velasco.—Brihuega.
78 Luis Belloné.—Gerona.
79 Luis Aguirre.—Victoria.
80 María Roman.—Tuy.
81 Malabosch é hijos.—Barcelona.
82 Patricio Paz.—Sonseca.
83 Ramona Casas.—Terija.
84 S. Resines.—Valladolid.
85 Teresa Mora.—Barajas.
86 Victorino Cardoso.—Valladolid.
87 Wenceslao Revilla.—Santander.

Madrid 5 de Junio de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Las personas de los telegramas que no han podido ser entregados á sus destinatarios.

DIA 5.

Table with columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Includes entries for Zaragoza, Paris, Barcelona, Ferrol, Coruña, etc.

Madrid 5 de Junio de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Castropol.

D. Jesús Villamil y Lastra, Juez accidental del partido de Castropol.

Por este segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Jacinto Perez Memies y su esposa Doña María Mendez Bedia, vecinos que fueron de Penadecabras, Concejo de Tapia, fallecidos abintestato en 4 de Enero de 1864 y 27 de Diciembre de 1869, para que dentro de 20 dias acudan á este Juzgado á deducirlo; pues se han presentado reclamandola Manuel Perez y otros.

Dado en Castropol á 15 de Mayo de 1880.—Jesús Villamil.—Por mandado de S. S., Enrique Múrias. X—1646

Cervera de Rio Pisuerga.

D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio Pisuerga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Montoya, hijo natural de Antonia Montoya y de padre desconocido, nacido en la cárcel de la villa de Sequeros, de 18 años de edad, soltero, sin domicilio ni residencia determinada, por vivir en constante ambulancia como gitano dedicado al tráfico de caballerías, y á Manuel Suarez Cabello, natural de Olmo de la Guareña, jurisdiccion de Fuentesauco, soltero tambien, sin domicilio fijo, gitano, traficante, de 27 años de edad, los cuales se hallan ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para notificárles la sentencia ejecutoria recaida en la causa seguida contra dichos sujetos por el delito de hurto de dos caballerías menores, y llevar á efecto dicha sentencia respecto al Manuel Suarez Cabello; aperecidos que de no comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar segun la ley.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), excoito á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial á que cooperen por su parte, y cada cual dentro del círculo de sus atribuciones, á la captura y remision á este Juzgado del Manuel Suarez.

Dada en Cervera de Rio Pisuerga á 8 de Abril de 1880.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, Juan Cosio Cuena.

Estella.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Severo Arbizu y Blanco, natural y vecino de la villa de Losarcos, de estado casado, de edad de 23 años, el cual es de estatura alta, pelo negro, color morano, y viste al estilo del país, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias se presente en la cárcel de este partido á fin de recibirle declaracion indagatoria y practicar otras diligencias en la causa que se le sigue por lesiones graves á Anastasio Arceo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los demás dependientes de la policia judicial que en caso de ser habido dicho Arbizu lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Estella á 9 de Abril de 1880.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Martin Pegenante.

Fuente-Ovejuna.

D. José Valdelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excoito el celo de las Autoridades para que se proceda á la busca de tres caballerías, cuyas señas se expresarán, que en la noche del 3 del actual fueron robadas en la villa de Espiel á D. Juan Rodriguez Carrasco; y si fueren habidas dichas caballerías serán puestas á disposicion de este Juzgado con las personas que infundan sospechas.

Dada en Fuente-Ovejuna á 7 de Abril de 1880.—Valdelomar.—Tomás Rivera Infante.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña de seis años, medio dedo ménos de la marea, con lunarejos blancos sobre la ranilla del pié izquierdo, herrada de la nalga derecha que apenas se percibe.

Una mula roma, roja, de seis años, mediana de cuerpo y herrada de los cuatro piés.

Y un mulo castaño oscuro, de siete años, con la marca, herrado de la tabla del cuello con una R vuelta y cicatrices sobre la corona de la mano izquierda, efecto de haber sido fogoneado.

Huerca-Overa.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Gumersindo Guierrez Gago, Juez de primera instancia de esta villa de Huerca-Overa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Cerezuela Gea, natural y vecino de esta villa, casado, jornalero, de 27 años de edad, de estatura alta, color quebrado, pelo castaño, poblado de barba, y viste al estilo del país, pantalon, chaleco y chaqueta tela ordinaria, faja encarnada y alpargatas, para que dentro del término de 15 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á evacuar el traslado conferido de la calificacion del Promotor fiscal en causa sobre hurto de un borrego; pues trascur-

rdo sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Rogando á las Autoridades civiles y militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), que siendo habido procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Huerca-Overa 5 de Abril de 1880.—Gumersindo Guierrez.—Por su mandado, Pedro José Sanchez Rubio.

Huete.

D. Mariano del Pozo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Hago saber que en la causa criminal de oficio que me hallo instruyendo contra Pablo Perez Morales y Cobo, alias Alcantarilla, natural y domiciliado en la villa de Mota del Cuervo, en el partido de Belmonte, provincia de Cuenca, sobre hurto de una moneda de oro de 5 duros y una llave de la propiedad de Raimundo José Carballo Souza, ejecutado en uno de los últimos dias del mes de Enero anterior, he decretado por auto fecha de ayer el procesamiento y detencion provisional del Pablo Perez, cuyas señas personales son: edad como de 28 á 30 años, bajo de cuerpo, de regulares carnes, color claro, barba negra y afeitada, pintado de viruelas, pelo oscuro; vestia pantalon y chaqueta oscuros, de invierno y viejos, chaleco tambien oscuro, faja negra, pañuelo blanco á la cabeza, y calzado de zapatos blancos ya viejos; é ignorándose su paradero he acordado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 40 dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; prevenido de que si deja de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Novisima Compilacion sobre el Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sras. Jueces de primera instancia y demás Autoridades é individuos de la policia judicial que en el caso de ser habido el indicado Pablo Perez Morales y Cobo, alias Alcantarilla, procedan á su captura, detencion y conduccion á este Juzgado con las debidas precauciones.

Dado en Huete á 9 de Abril de 1880.—Mariano Pozo.—Por mandado de S. S., Félix Almonacid.

Logroño.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber que en la junta de acreedores á los bienes concursados de D. Gregorio Miró, vecino de esta capital, verificada el dia 15 del corriente, fueron nombrados síndicos del expresado concurso D. Felipe Jesús Miero y D. Bruno Sampietro acreedores tambien en el mismo; y por auto de este dia se ha mandado se les entreguen todos los bienes y papeles pertenecientes al Miró, y que obran en poder del depositario.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Logroño á 31 de Mayo de 1880.—Facundo Cortadellas.—Por mandado de S. S., Pablo Apellaniz Enrique. X—1647

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se emplaza á Doña Celestina Garcia y á su esposo D. Antonio Brizo, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias improrogables comparezcan por sí ó por medio de apoderado legitimo á contestar á la demanda deducida contra los mismos por los Procuradores D. Felipe Ruiz de la Peña y D. Constantino Rodero sobre pago de 1.527 pesetas 25 céntimos, procedentes de honorarios y derechos; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1879.—Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillen. X—1637

Madrid.—Hospital.

Por providencia del Sr. D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada ante mí en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, por término de la ley, un mobiliario de lujo correspondiente á despacho, sala y gabinete, alcoba, cuarto de vestir, de tresillo, comedor y cocina, tasado todo en 97.410 rs.; cuyo remate tendrá lugar el dia 16 del corriente, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que para hacer postura habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas, y que no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, quedando los autos en la Escribanía del actuario, quien facilitará á los interesados los datos y antecedentes que se le pidan.

Madrid 4 de Junio de 1880.—El Escribano, Antonio Burruero. X—1649

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y refrendada por el infrascrito Escribano, se venden en pública subasta varios objetos de lampisteria tasados en 999 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el dia 15 de Junio próximo, á la una de la tarde, en la audiencia de este Juzgado; previéndose que no se admitirá postura á los

licitadores que se presenten sin que previamente consignen en la mesa del Juzgado 200 pesetas á las resultas del remate.

Madrid 31 de Mayo de 1880.—V. B.—Enrique Iñiguez.—El actuario, por mi compañero Miranda, José T. Sanchez de las Matas. X—4632

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, emplazo por el presente al Excmo. Sr. D. José de Salamanca, Marqués de Salamanca, para que con arreglo al segundo párrafo del art. 233 de la ley de Enjuiciamiento civil comparezca en forma ante dicho Juzgado dentro del preciso término de cinco días á contestar la demanda civil ordinaria que sobre pago del capital de 5724 pesetas 75 céntimos é intereses legales ha sido promovida contra él por D. Isidro Rodríguez y Nieves.

Madrid 3 de Junio de 1880.—El Escribano, Cayetano Sola. X—4648

Pamplona.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que D. Francisco Barquero, vecino de esta capital, sastrero y contratista de la confeccion de vestuarios militares, se ha presentado en este Juzgado en concurso voluntario solicitando de sus acreedores quita y espera, en cuya virtud se ha acordado convocarles á la junta que previene el art. 307 de la ley de Enjuiciamiento civil, para la que se ha señalado el día 18 de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado; previniéndoles se presenten en dicha junta con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Dado en Pamplona á 31 de Mayo de 1880.—Javier de Orive.—Por su mandado, Santiago Jimenez. X—4644

NOTICIAS OFICIALES.

Dirección del Canal de Isabel II.

Habiéndose extraviado la certificación, núm. 344 del libro 4.º, expedida por el suprimido Consejo de administración de este Canal en 3 de Junio de 1856 a favor de D. Luis de la Escosura, é importante dos reales fontaneros (64 hectólitros), se publica á quien la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, casilla central de la plaza de Bilbao; pues pasados 40 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 3 de Junio de 1880.—El Ingeniero-Director, J. Morer. X—4646

Consejo de administración del ferro-carril del Tajo. Secretaria.

Habiendo acudido á esta Compañía el Ayuntamiento de Otero del Valle, provincia de Madrid, manifestando el extravió de 10 cupones vencidos en 1.º de Enero del corriente año de las obligaciones hipotecarias de la Sociedad de este ferro-carril, señaladas con los números 2188 al 2197, ámbos inclusive, de la serie 4.º, se avisa al público á fin de que la persona que tenga en su poder dichos cupones, ó se crea con derecho á reclamar, los presente ó deduzca su pretension en estas oficinas dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio; en la inteligencia que trascurrido el mencionado plazo sin haberse verificado la presentación de los valores extraviados ó reclamacion de tercero, se declararán nulos y de ningún valor ni efecto, quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Mayo de 1880.—El Vocal-Vicesecretario, José Ruiz de Quevedo. X—4639

El Consejo de administración de esta Compañía, en uso de las atribuciones que le corresponden, y de conformidad con lo que determina el art. 63 de los estatutos, ha acordado convocar á junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 27 del mes actual, á las cuatro de la tarde, en las oficinas centrales, establecidas en el palacio de Pozas, calle del Rey Francisco, números 2 y 4.

Madrid 3 de Junio de 1880.—El Vocal del Consejo, Vicesecretario, José Ruiz de Quevedo. X—4635

Compañía anónima de las Neveras del Guadarrama.

No habiéndose podido verificar la junta general convocada para el día 30 de Mayo, en cumplimiento al art. 45 de los estatutos, se convoca de nuevo á junta general ordinaria para el domingo 27 de Junio, á la una de la tarde, en la calle de Serrano, núm. 3.

Los depósitos de acciones podrán hacerse todos los días no festivos, de once á una, hasta el día 17 del mismo, en la calle de Villamagna, número 6, principal.

Los acuerdos serán válidos cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Por acuerdo del Consejo de administración, Simon Saura. X—4642

Pura.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Número 567.—En la ciudad de Cartagena, á 28 de Mayo de 1880, ante mí D. Juan José Fernandez y Brest, Notario de este distrito y del Colegio de Albacete, vecino de esta ciudad, presentes los testigos que se expresarán, comparecieron de una parte D. Casiano Copado Fernandez, de 44 años de edad, casado, Delineante, y de la otra D. Francisco Díaz Entresoto y Cacho, de 53 años de edad, casado, contratista de obras públicas, y D. Miguel José Martínez Jorro, de 60 años de edad, casado, Comandante graduado de infantería de Marina, y Archivero de la Capitanía general de este Departamento, y todos de esta vecindad, con cédulas personales que recíprocamente me exhiben, con los números de orden 1.044, 736 y 527; tienen los comparecientes capacidad legal para este acto, y el D. Casiano Copado Fernandez expuso los hechos siguientes:

Primero. Que en 14 de Noviembre de 1876, por el Sr. Gobernador civil de esta provincia se expidió á favor del que habla título de propiedad de la pertenencia minera de mineral plomizo nombrada La Fé, situada en la faja Norte del Castillo de Málaga, Diputación de San Antonio Abad, de este término

municipal, y ocupa una superficie de 170.000 metros cuadrados de extension, de la cual se le dió posesion, y cuyo título se halla inscrito en el Registro de la propiedad de este partido al folio 214 del tomo 374 de la numeracion general, finca número 21.175, inscripcion primera.

Segundo. Que como dueño que es de la expresada mina La Fé, ha determinado constituir, conforme á lo prevenido en la ley de Sociedades y Bancos de 19 de Octubre de 1869, una Sociedad especial minera; y optando como desde luego opta á los beneficios que la referida ley le concede, por el presente, y en la forma que más por derecho haya lugar, otorga que funda una Sociedad especial minera, bajo la denominacion *Pura*, con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, para la explotacion de la mina *La Fé*, descrita anteriormente, bajo las bases y condiciones siguientes:

El domicilio de la Sociedad se fija en esta ciudad, donde residirá la Direccion.

Que la Sociedad se titulará *Pura*, como se ha manifestado anteriormente, y se compondrá de 50 acciones, todas iguales en derechos y obligaciones, divididas en cuartos de accion, representadas por títulos nominativos, talararios y trasferibles por endosos, con capital indeterminado, las cuales se dividen en esta forma:

Table listing shareholders: D. Francisco Diaz Entresoto, veinticinco acciones... 25; Y D. Miguel Jose Martinez Jorro, otras veinticinco... 25; TOTAL de acciones... 50

Que la Direccion y Administracion de la Sociedad estará á cargo provisionalmente de los dos interesados coparticipes, sin embargo de poderse ampliar en junta general á una comision compuesta de los individuos que se designen en la misma.

Todos los socios, en el hecho de aceptar la parte de interés que les corresponda en esta Sociedad, quedarán obligados al cumplimiento, no sólo á lo preceptuado en esta escritura, sino también á lo que establezca el reglamento que oportunamente se forme por la junta general ó la directiva en su caso.

Todo socio que resida fuera de este partido judicial ó se ausente de él deberá nombrar persona legalmente autorizada y apta para contratar que le represente en todos los casos á fin de que nunca pueda alegarse ignorancia del estado de la empresa.

Siempre que se hagan dividendos pasivos, se publicará el acuerdo por medio de anuncios fijados en el local de la central é inscrito en un periódico de esta localidad, señalando el plazo en que ha de hacerse efectivo, que nunca será ménos de 30 días; pasado el término fijado sin haberse satisfecho la cuota reclamada, se entenderá que el socio deudor renuncia á todos sus derechos, y se procederá sin más requerimiento á la caducidad en favor de la Sociedad de las acciones en descubierto que se anunciaron en el mismo periódico.

Se considera socio con voz y voto para todos los casos al que sea propietario de una accion en adelante. Los representantes serán también considerados como socios, ménos para obtener cargos de la Compañía. Tanto unos como otros tendrán en las juntas un solo voto, sea cualquiera el número de acciones que representen.

Y tercero. Que en cuyos términos otorga la presente escritura de constitucion de Sociedad especial minera denominada *La Pura* para la explotacion y beneficio de la mina *La Fé*, y cediendo y renunciando en favor de la Sociedad cuantos derechos á la citada mina le corresponden.

Aceptacion.—Presentes á este acto el D. Francisco Diaz Entresoto y D. Miguel José Martínez Jorro, enterados, manifestaron que aceptan la participacion que se les designa, conformándose con las condiciones impuestas.

Que en atencion á que esta cesion es graciosa por cuanto la mina es improductible, los tres comparecientes en vista de que no media cantidad alguna como precio de aquel, á fin de cumplir con el precepto del art. 40 de la ley y á los efectos de la inscripcion de esta escritura, declaran que estiman el precio de la cesion en la cantidad de 500 pesetas.

Así lo otorgan y firman con los testigos presentes, que lo son D. Alfonso Tomás Mendiola y D. Angel Borrás Cervantes, de esta vecindad. Yo el Notario advertí á las partes que dentro del término de 15 días, á contar desde esta fecha, deberán presentar esta escritura al Sr. Gobernador civil de esta provincia para los efectos que establece el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869 ya citada, y publicarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; y que si la copia de esta dicha escritura no se inscribe en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitido ni demandado su cumplimiento en ningún Tribunal ni dependencias del Estado, según la ley hipotecaria y su reglamento. Optan por que lea este instrumento, que aprueban; y yo el Notario doy fé del conocimiento de los otorgantes, del de los testigos y de cuanto se consigna en este documento público que signo y firmo.—Casiano Copado.—Francisco D. Soto.—Miguel José Martínez.—Alfonso Tomás.—Angel Borrás.—Signado.—Juan José Fernandez y Brest.

Concuerda con su matriz que bajo el número expresado queda archivada en mi protocolo del año actual, á que me remito.

Y á instancia de los comparecientes y un pliego del sello 10.º y otro del 11.º, libro la presente por duplicado, que signo y firmo en Cartagena dia, mes y año de su otorgamiento.—Signado.—Juan José Fernandez y Brest.—Es copia.—Miguel José Martínez.—Francisco D. Soto.—Casiano Copado.

ACTA.

Núm. 568.—En la ciudad de Cartagena, á 28 de Mayo de 1880, ante mí D. Juan José Fernandez y Brest, Notario de este distrito y del Colegio de Albacete, vecino de ella, presentes los testigos que se expresarán, comparecieron D. Casiano Copado Fernandez, de 44 años de edad, casado, Delineante, y D. Francisco Díaz Entresoto y Cacho, de 53 años de edad, casado, contratista de obras públicas, y D. Miguel José Martínez Jorro, de 60 años de edad, casado, Comandante graduado de infantería de Marina y Archivero de la Capitanía general de este Departamento, y todos de esta vecindad, con cédulas personales que me exhiben con los números de orden 1.044, 736 y 527; tienen los comparecientes capacidad legal para este acto, y de una conformidad dijeron:

Que por escritura otorgada ante mí en el día de hoy los comparecientes han constituido una Sociedad especial minera denominada *Pura*, con arreglo á lo prevenido en la ley de Sociedades y Bancos de 19 de Octubre de 1869; por la cual, y hallándose cubierta la suscripcion de las 50 acciones de que aquella se compone, declaran constituida dicha Sociedad bajo las bases de la citada escritura, á la que en un todo se remiten.

Así lo otorgan y firman con los testigos presentes, que lo son D. Antonio Tomás Mendiola y D. Angel Borrás Cervantes, de esta vecindad. Optan por que lea este instrumento, que aprueban; y yo el Notario doy fé del conocimiento de los otorgantes, del de los testigos y de cuanto se consigna en este documento que signo y firmo.—Casiano Copado.—Francisco D. Soto.—Miguel José Martínez.—Alfonso Tomás.—Angel Borrás.—Signado.—Juan José Fernandez y Brest.

Concuerda con su matriz que bajo el número expresado queda archivada en mi protocolo del año actual, á que me remito.

Y á instancia de los comparecientes, y en este pliego del sello 10.º, libro la presente por duplicado, que signo y firmo en Cartagena dia, mes y año de su otorgamiento.—Signado.—Juan José Fernandez y Brest.—Es copia.—Miguel José Martínez.—Casiano Copado. X—4636

Banco Hispano-Colonial.

Situacion en 1.º de Mayo de 1880.

Table showing Active assets: Caja, Gastos generales, Moviliario, Emision de obligaciones, Intereses de obligaciones, Interés fijo al 8 por 100 á las acciones, Letras por negociar, Banqueros, Corresponsales, Varios.

Table showing Passive liabilities: Empréstito (Capital, Tesoro, Idem en cartera), Intereses (Idem en cartera), En custodia (Acciones, Obligaciones).

Table showing Passive liabilities: Capital, Acreedores (Por obligaciones en circulacion, Por otros conceptos), Beneficios (Reserva del primer año, Idem del segundo año, Idem del tercer año), Intereses del empréstito (Por cobrar, Cobrado), Depósitos (De acciones, De obligaciones).

Barcelona 2 de Junio de 1880.—El Contador, P. Aleu Arandes.—V. B.—El Gerente, P. de Sotolongo. —X

Gas reusense.

Balance general de la Sociedad correspondiente al ejercicio de 1879.

Table showing Gas reusense assets: Material de la Sociedad, Géneros en almacén, Muebles y enseres, Carbones, Ayuntamiento, Varios deudores, Capital, Fondo de reserva, Varios acreedores, Beneficios por liquidar.

Reus 31 de Diciembre de 1879.—Por el Gas reusense, el Administrador, José Simó.

D. Juan Sardá, Secretario de la Sociedad Gas reusense. Certifico que en la sesion celebrada el 8 de Febrero del corriente año por la junta general de accionistas fueran aprobados el balance que antecede é inventarios que se acompañan, correspondientes al ejercicio del año último. Y para que conste libro el presente en Reus á 10 de Abril de 1880.—Juan Sardá. X—4630

Inventario de los géneros que se expresarán, pertenecientes á la Sociedad Gas reusense, tomado el día 31 de Diciembre de 1879.

Table showing Gas reusense inventory: Seccion 1.º (Tubería), 2.º (Material para alumbrado público), 3.º (Retortas), 4.º (Contadores), 5.º (Objetos para el servicio), 6.º (Productos elaborados).

Reus 31 de Diciembre de 1879.—Por el Gas reusense, el Administrador, José Simó. X—4651

Bolsa de Madrid.

Estimacion oficial del día 5 de Junio de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 4, Día 5. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, MONEDA, MONEDA, MONEDA. Lists exchange rates for various cities like Almería, Almorá, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 DE JUNIO.

Table with columns: MONEDA, MONEDA, MONEDA. Lists exchange rates for Paris and other foreign markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, din., 48'50.
Paris, á ocho dias vista, fr., 5'07.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Se han los partes recibidos, ayer llovió en Alicante, Barcelona, Bilbao, Gerona, Pamplona y Vitoria.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Junio de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Contains meteorological data for Madrid.

Partes telegráficas recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 5 de Junio de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Lists weather reports from various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, intervencion del Mercado de granos y visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 4'21 á 4'28 pesetas el kilogramo.
Idem de certero, á 4'30 pesetas el kilogramo.
Idem de cordero, á 4'20 pesetas el kilogramo.
... (Detailed list of market prices for various goods)

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en este capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTO DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTO DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists tax collection data from various points.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Junio de 1880.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—SS. AA. RR. las Sras. Infantas Doña Paz y Doña Eulalia de Borbon han honrado al Director del periódico La Niñez reproduciendo en dibujo sobre madera los dos bonitos cuadros de su mano, que regalaron hace poco para una rifa benéfica.
... (News items and announcements)

Consejo de gobierno y administracion del fondo de redenciones y enganches del servicio militar.

Tambien hemos recibido con el debido aprecio la Memoria de la Delegacion general de Contribuciones del Banco de España, correspondiente al año 1879.

Ya se han repartido las listas de la compañía cómica-lírica que en el presente verano ha de actuar en el Jardín del Buen Retiro. Es como sigue:

Primera tiple en todos géneros, Doña Enriqueta de Toda.—Primer actor cómico-cantante, D. José García.—Primer actor cómico-cantante, D. José Mesajo.—Primera actriz cómica-cantante, Doña Pascuala Cabeza.—Primer bajo cómico, D. Francisco Pastor.—Primer barítono cómico, D. Juan Jimenez.—Otra primera tiple, Doña Rafaela Martínez.—Primer tenor cómico, D. Luis Moron.—Primera característica, Doña Patrocino Ferreti.

Segundas tiples: Doña Mercedes Vinero, Doña María Nuñez, Doña Francisca Romero.—Tenores cómicos: Don Domingo Parcerro, D. José de Castro, D. N. Longoria.—Actores: D. José Ferrandiz, D. Eduardo Lopez Chico, Don José Arroyo.

Actrices cómicas: Doña Ana Gallardo, Doña Aurora Ramirez, Doña Carmen Cabeza, Doña María Acevedo.

Maestro director y concertador, D. Carlos Mangiagalli. Maestro de coros, D. José Teixidó.

Archivero, D. Angel Povedano. Encargado de la sastrería, D. Dalmacio Detrell.

Apuntadores: D. Emilio Povedano, D. Roque Royo. Atrezzista, D. Nicolás Rodríguez.

Guardaropa, D. Francisco Bueno. Cuerpo de coros, 26 señoras y 18 hombres.

Compañía de baile.—Maestro director y compositor, D. Manuel Guerrero.

Primera bailarina en ámbos géneros, Doña Francisca Martínez. Primer bailarín en ámbos géneros, D. José Guerrero.

Un numeroso cuerpo de baile. La empresa cuenta con obras de distinguidos literatos y reputados Maestros.

En los intermedios tocará en el kiosko la reputada banda de Ingenieros, que dirige D. Narciso Maimó.

Los martes y viernes grandes conciertos por la Sociedad Union Artístico-Musical, dirigidos por el Maestro Don Tomás Breton.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores á la GACETA DE MADRID que tuvieran que hacer reclamacion de números no recibidos, la producirán precisamente dentro de los plazos que á continuacion se expresan, contando desde la fecha del ejemplar reclamado:

Table with columns: Lugar, Plazo. Madrid, Ocho dias. Provincias, Un mes. Extranjero, Dos meses. Ultramar, Tres meses.

Pasados dichos plazos, sólo se servirán las reclamaciones mediante el pago de 50 céntimos de peseta por ejemplar.

ANUNCIOS.

QUILA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1880.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Primera clase, 30. Segunda id., 45. Tercera id., 42'50.

SANTOS DEL DIA.

San Norberto, Obispo, confesor y fundador, y San Cláudio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial del Purísimo Corazon de María (barrio de las Peñuelas.)

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las cuatro y media.—Historias y cuentos.—La isla de San Baladrán.

A las nueve.—Turno impar.—Las campanas de Carrion.

TEATRO DE LA COMEDIA.—(Compañía italiana).—A las nueve.—Dora.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Turno 2.º impar.—Primera parte.—Cambio de papeles.—La isla de San Baladrán.—Mr. Benedetti ejecutará sus admirables trabajos.

A las diez y tres cuartos.—Segunda parte.—Fuego en guerrillas.—De Madrid á Biarritz.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—No la hagas y no la temas.—La cancion de la Lola.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres, gímnásticos, acrobáticos y cómicos, bajo la direccion del Sr. Parish.